



ACTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SAFIN-EST-018-2023

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:30 horas del día 19 de junio de 2023, en la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-018-2023, relativa a la contratación de servicios de limpieza y vigilancia presencial destinados a diversos organismos centralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitados por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales serán contratados con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento a lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de las propuestas económicas presentadas por el siguiente licitante, considerando el costo unitario mensual que ofertó, con las cantidades o volúmenes y plazo de ejecución de los servicios solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Table with 3 columns: Nombre del licitante, Partida, and Subtotal (Precio sin impuestos). Licitante: Andrea Ruvalcaba Morales. Partidas 2-16 with corresponding subtotals.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción I, 13, 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, recibido el día 13 de junio de 2023, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, mediante el cual remite el dictamen técnico de evaluación procedente del análisis y revisión de las propuestas técnica y económica, realizado por el servidor público antes mencionado y las CC. M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO



**Primero:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida uno** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza - Secretaría de Gobierno - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año. Tampoco anexa el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, correspondiente al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L005/2023, de fecha 02 de enero de 2023 identificado con los folios número 085 a 094 en su propuesta, incumpliendo con la cantidad de contratos mínimos requeridos, acompañados del documento que compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, para acreditar la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

**Segundo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "**...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se



procede a declarar desierta la **partida uno** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Gobierno - Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)".

PARTIDA DOS

**Tercero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida dos** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año. Tampoco anexa el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, correspondiente al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/L005/2023, de fecha 02 de enero de 2023 identificado con los folios número 085 a 094 en su propuesta, incumpliendo con la cantidad de contratos mínimos requeridos, acompañados del documento que compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, para acreditar la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Cuarto:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se



procede a declarar desierta la partida dos relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)".

PARTIDA TRES

Quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante Andrea Ruvalcaba Morales, para la partida tres relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año. Tampoco anexa el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, correspondiente al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/L005/2023, de fecha 02 de enero de 2023 identificado con los folios número 085 a 094 en su propuesta, incumpliendo con la cantidad de contratos mínimos requeridos, acompañados del documento que compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, para acreditar la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a checkmark at the top, a signature, and several other marks.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Sexto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la partida tres relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental".

PARTIDA CUATRO

Séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante Andrea Ruvalcaba Morales, para la partida cuatro relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Desarrollo Agropecuario", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año. Tampoco anexa el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, correspondiente al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L005/2023, de fecha 02 de enero de 2023 identificado con los folios número 085 a 094 en su propuesta, incumpliendo con la cantidad de contratos mínimos requeridos, acompañados del documento que compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, para acreditar la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Asimismo, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en

Handwritten signature

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin



el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Octavo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la partida cuatro relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Desarrollo Agropecuario".

PARTIDA CINCO

Noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante Andrea Ruvalcaba Morales, para la partida cinco relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año. Tampoco anexa el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, correspondiente al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L005/2023, de fecha 02 de enero de 2023 identificado con los folios número 085 a 094 en su propuesta, incumpliendo con la cantidad de contratos mínimos requeridos, acompañados del documento que compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, para acreditar la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Décimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la partida cinco relativa a la contratación del "Servicio de limpieza - Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía".

PARTIDA SEIS

Décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante Andrea Ruvalcaba Morales, para la partida seis relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Oficina de la Gobernadora", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual manera, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a checkmark at the top and several scribbles below.



Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual forma, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Décimo segundo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...**si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida seis** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Oficina de la Gobernadora".

#### PARTIDA SIETE

**Décimo tercero:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida siete** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Servicio de Administración Fiscal (SEAFI)", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, únicamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es





que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual manera, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual forma, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por otra parte, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

**Décimo cuarto:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se



procede a declarar desierta la **partida siete** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Servicio de Administración Fiscal (SEAFI)".

PARTIDA OCHO

Décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida ocho** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización



de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Décimo sexto:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida ocho** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas**".

#### PARTIDA NUEVE

**Décimo séptimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida nueve** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Administración**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, únicamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio



número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Décimo octavo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...**si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida nueve** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Administración y Finanzas - Administración**".

#### PARTIDA DIEZ

**Décimo noveno:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida diez** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro



para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual manera, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual forma, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.



Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la **partida diez** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno**".

#### PARTIDA ONCE

**Vigésimo primero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida once** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, únicamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de



1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo segundo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...**si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida once** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)**".

**PARTIDA DOCE**

**Vigésimo tercero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida doce** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO)**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "**servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo**", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin*



que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo cuarto:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la **partida doce** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO)**".

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a checkmark at the top, a signature, and several large blue checkmarks.

Handwritten initials or signature at the bottom left of the page.





PARTIDA TRECE

**Vigésimo quinto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida trece** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, únicamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado



"Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo sexto:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la partida trece relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental".

#### PARTIDA CATORCE

**Vigésimo séptimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida catorce** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Educación", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de



la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo octavo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...**si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida catorce** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Educación".

#### PARTIDA QUINCE

**Vigésimo noveno:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida quince** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Secretaría de Desarrollo Agropecuario", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la



propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022, por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.



Por otra parte, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

**Trigésimo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la **partida quince** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Secretaría de Desarrollo Agropecuario**".

#### PARTIDA DIECISÉIS

**Trigésimo primero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Andrea Ruvalcaba Morales**, para la **partida dieciséis** relativa a la contratación del "Servicio de **vigilancia presencial - Consejería Jurídica**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6622, únicamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 2. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 028, una garantía de sostenimiento y/o seriedad de su proposición mediante cheque cruzado número 0000122 del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, expedido a favor de la propia licitante, Andrea Ruvalcaba Morales, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo requerido en el numeral 9 de las citadas bases de licitación.

Por otra parte, incumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales; M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales y, Lic. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/1020/2023, al no acreditar la experiencia mínima de un año, ya que presenta el listado de las personas físicas que realizarían los servicios objeto de la presente licitación, omitiendo adjuntar constancias, certificados, contratos individuales de trabajo o escritos de recomendación con una antigüedad mínima de un año.

De igual forma, de los folios número 101 a 113 de su propuesta técnica, anexa el contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V009/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 sin adjuntar el acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante; y, de los folios número 114 a 117, presenta actas de entrega recepción referentes al contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/V0010/2022, de fechas 30 de junio y 01 de diciembre, ambas de 2022,



por la prestación de servicios de vigilancia en la Secretaría de Gobierno y en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectivamente, sin adjuntar el contrato del que derivan dichas actas, cuando lo requerido es, presentar al menos un contrato con una antigüedad mínima de 1 año celebrado con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, con su respectiva acta de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita la experiencia mínima de un año para la realización de los servicios solicitados.

De igual manera, omite presentar cuando menos dos contratos celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y/o Federal, con sus respectivas actas de entrega-recepción u algún otro documento oficial donde se compruebe la realización de los servicios a satisfacción de la parte contratante, por lo que no acredita contar con especialidad en la realización de los servicios objeto de la presente partida de este procedimiento licitatorio, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple con lo solicitado en el numeral 3 del apartado "Documentación técnica a presentar en la licitación" de las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia, del anexo uno en correlación con el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, expedida por la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, como lo señalan los artículos 170 y 179 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Por último, omite comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega y/o ejecución del servicio, tal como se solicita en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación.

**Trigésimo segundo:** En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la **partida dieciséis** relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial - Consejería Jurídica".

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:00 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas


Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

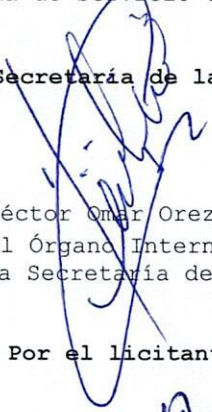


  
Lic. Silvia Patricia González Valdez  
Subdirectora de Servicios Básicos

  
Lic. Diana Lizeth Dzib Villanueva  
Coordinadora de la Subdirección de  
Servicios Básicos

  
C.P. Adivi Roselin Ojeda Sosa  
Encargada de Servicio de Limpieza

**Por la Secretaría de la Contraloría**

  
C.P. Héctor Omar Oreza Angulo  
Titular del Órgano Interno de Control  
de la Secretaría de Finanzas

**Por el licitante**

  
C. Luceny Hernández Rubalcaba  
En rep. de Andrea Ruvalcaba Morales

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas de Acta de Adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-018-2023, de fecha 19 de junio de 2023.